



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 01 de marzo de 2021.

Radicación: 50001-23-33-000-2021-00065-00
Medio de control: VALIDEZ DEL ACUERDO NO. 18 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020
Demandante: DEPARTAMENTO DEL META
Demandado: MUNICIPIO DE EL CASTILLO - META

Se pone en conocimiento del despacho el correo electrónico del 23 de febrero de 2021, recibido en la Secretaría de esta corporación, en la que el Procurador 48 Judicial II para Asuntos Administrativos del Meta advierte el error de transcripción cometido en el auto admisorio del 18 de febrero de 2021, en cuanto a la autoridad que suscribió el Acuerdo 18 de 2020, el cual fue expedido por el Concejo municipal de El Castillo y no por el Concejo municipal de El Dorado.

Revisado lo anterior, se verifica que, en efecto, el auto del 18 de febrero de 2021 incurrió en un error de transcripción, pues se señaló que el demandado era el municipio de El Dorado cuando en realidad correspondía al municipio de El Castillo.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso-CGP, aplicable por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, el despacho se dispone a corregir el error advertido y, en consecuencia,

RESUELVE

CORREGIR el auto de fecha 18 de febrero de 2021, por medio del cual se admitió el medio de control de validez del Acuerdo 18 del 27 de noviembre de 2020, expedido por el Concejo municipal del Meta, así:

Por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE**, en única instancia, la revisión de validez del Acuerdo 18 del 27 de noviembre de 2020, expedido por el Concejo municipal de El Castillo-Meta, instaurado por el Gobernador del Meta, a través de la Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica Territorial de la Gobernación del Meta, delegada para tal fin mediante el Decreto 515 del 15 de diciembre de 2020. En consecuencia, se dispone:

1. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al Alcalde del municipio de Concejo municipal de El Castillo-Meta, al Presidente del Concejo municipal de El Castillo-Meta, al Personero del municipio de El Castillo-Meta y al Ministerio

Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. Por Secretaría, una vez surtidas las notificaciones ordenadas en el numeral anterior, **FIJAR EN LISTA** el presente negocio por el término de 10 días, durante el cual las personas señaladas en el numeral primero y cualquier interesado, podrá intervenir para defender o impugnar la validez del acuerdo demandado y solicitar la práctica de pruebas, según lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto ley 1333 de 1986.

Advertir que la respuesta debe ser allegada al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Por Secretaría, **INFORMAR** a la comunidad de la existencia del presente proceso, de conformidad con el numeral 5 del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. **ADVERTIR** al Presidente del Concejo del municipio de El Castillo-Meta que, durante el término para dar respuesta a la demanda, deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de las actuaciones que originaron la expedición del Acuerdo 18 del 27 de noviembre de 2020, y que se encuentre en su poder, especialmente, las copias de las actas de aprobación del referido acuerdo. Hacer saber que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA

Magistrada

Firmado Por:

NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA

MAGISTRADA

**MAGISTRADA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b338e8c078212868cc611faffc997c444f3b8c17655ed755184268638
d26ae7**

Documento generado en 01/03/2021 02:34:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**